



## Concejo Municipal

*Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.*

Por cuanto el H. Concejo Municipal  
ha sancionado la siguiente:  
**Ordenanza Municipal No. 036-A/2000**

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada  
**HONORABLE CONCEJAL PRESIDENTE DE LA CIUDAD  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

### VISTO:

La Ley de Municipalidades en su Art. 8, párrafo I, numeral 10; Art. 119 al 121; Art. 126 al 128 y la solicitud realizada en audiencia pública en fecha 13 de Marzo de 2000, por el **Barrio San Agustín, U.V. 164** del Distrito Municipal N° 8, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Municipal N° 171/95 de fecha 14 de Junio de 1995 y Resolución Prefectural N° 130/95 de fecha 21 de Julio de 1995, ubicado en la zona Sud-Este de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra y;

### CONSIDERANDO:

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el Desarrollo Urbano, a través de instrumentos técnico normativos con carácter de Orden Público.

Que, los terrenos que sean áreas verdes, deportivas, parques, plazas y áreas de equipamientos o se encuentren destinados a uso común en virtud de la aprobación de proyectos de urbanización serán destinados con exclusividad al uso señalado en dichos proyectos, siendo nula cualquier alteración o decisión contraria bajo responsabilidad de ley.

Que, es potestad del Gobierno Municipal, imponer limitaciones al derecho propietario, dentro del área de su jurisdicción territorial, para cumplir con los fines que le señala la ley.

### CONSIDERANDO :

Que, la solicitud de aprobación del **Barrio San Agustín, U.V. 164**, mediante reestructuración, tiene como base los planos de levantamientos topográficos que cursan en la Oficina Técnica del Plan Regulador.

Que, mediante inspección ocular e informes, se ha evidenciado que dicho barrio cuenta con una estructura vial consolidada para el libre tráfico vehicular y peatonal. Así mismo, se constata la existencia de servicios públicos instalados y conexiones domiciliarias, los mismos que deben ser regularizados en observancia del Código de Urbanismo y Obras.

Que, voluntariamente los propietarios al disponer la venta de áreas útiles, han implementado calles, dejando terrenos para Equipamientos Primarios y Areas Verdes, como reconocimiento tácito a los standars definidos en la planificación.

Que, el **Barrio San Agustín**, se encuentra dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en la **Unidad Vecinal No. 164**, Distrito Municipal No. 8, zona Sud-Este, entre las siguientes coordenadas U.T.M.



## Concejo Municipal

Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

	<u>X</u>	<u>Y</u>
P1	487011.77	8028074.35
P2	487373.63	8027969.99
P3	487625.60	8027851.00
P4	487476.55	8027424.52
P5	487299.37	8027490.94
P6	487283.48	8027446.92
P7	487199.27	8027477.70
P8	487213.16	8027517.50
P9	487071.45	8027566.96
P10	487099.64	8027641.12
P11	486976.45	8027840.91
P12	486911.31	8027937.05

### **POR TANTO :**

EL Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que por ley ejerce, dicta la siguiente :

### **ORDENANZA**

**Artículo Primero** .- Se consolida al dominio municipal para cubrir un mínimo de necesidades que se consideren prioritarias para el barrio las áreas de Equipamientos Primario y Areas Verdes, definidas por los mismos propietarios y que constan en los planos de reestructuración del **Barrio San Agustín, U.V. 164**, Distrito Municipal No. 8, zona Sud-Este, coordenadas U.T.M.

	<u>X</u>	<u>Y</u>
P1	487011.77	8028074.35
P2	487373.63	8027969.99
P3	487625.60	8027851.00
P4	487476.55	8027424.52
P5	487299.37	8027490.94
P6	487283.48	8027446.92
P7	487199.27	8027477.70
P8	487213.16	8027517.50
P9	487071.45	8027566.96
P10	487099.64	8027641.12
P11	486976.45	8027840.91
P12	486911.31	8027937.05

Con sus áreas destinadas a:

### **AREA DE EQUIPAMIENTO PRIMARIO**

a) Equipamiento ubicado entre las manzanas 7 y 12 de la U.V. 164, el mismo cuenta con los siguientes límites y colindancias:

- Al Norte colinda con mza. 7 y mide 58.89 mts.
- Al Sur colinda con mza. 12 y mide 59.08 mts.
- Al Este colinda con mza. 13 y mide 84.55 mts.



# Concejo Municipal

El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Al Oeste colinda con mza. 11 y mide 84.77 mts.

**Totalizando una superficie de 4949.21 mts<sup>2</sup>.**

b) Escuela, ubicada entre las manzanas 15 y 17 de la U.V. 164, la misma cuenta con los siguientes límites y colindancias:

Al Norte colinda con mza. 12 y mide 59.07 mts.

Al Sur colinda con mza. n/n y mide 57.10 mts.

Al Este colinda con mza. 17 y mide 103.20 mts.

Al Oeste colinda con mza. 15 y mide 101.64 mts.

**Totalizando una superficie de 5890.79 mts<sup>2</sup>.**

**Artículo Segundo** .- Se aprueba por reestructuración, el **Barrio San Agustín**, disponiéndose la adecuación de todos sus trámites a los requisitos técnicos y administrativos exigidos conforme a procedimientos exigidos por el Código de Urbanismo y Obras de la Oficina Técnica del Plan Regulador y lo establecido por la presente Ordenanza.

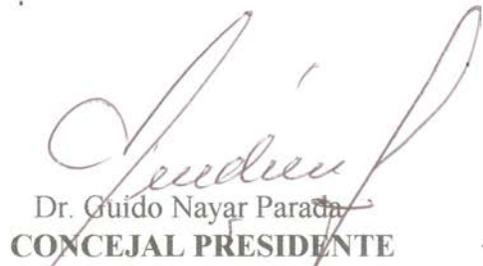
**Artículo Tercero** .- Se dispone un plazo perentorio de noventa días para que el Ejecutivo Municipal, a través de la Oficina del Plan Regulador, elabore los planos de uso de suelo de las Areas Verdes y de Equipamiento a objeto de proceder a su correspondiente inscripción en las oficinas de Derechos Reales.

**Artículo Cuarto**.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza, el Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes.

Es dada en la sala de sesiones del H. Concejo Municipal a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil.-

  
Dra. Gina Luz Méndez Hurtado  
**CONCEJAL SECRETARIA**



  
Dr. Guido Nayar Parada  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta Ciudad.

Santa Cruz 19 de Junio, año 2.000.

  
Gabriela Fernández Saucedo  
Municipal

